



CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL MUSEO NACIONAL DEL PRADO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD MUSEÍSTICA DURANTE EL AÑO 2020.

En Madrid, a 21 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, la Comunidad de Madrid, representada por D. Gonzalo Cabrera Martín, Director General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 238/2019, de 17 de septiembre, del Consejo de Gobierno, de acuerdo con la delegación prevista en la Orden 102/2020, de 12 de febrero, y de conformidad con el Decreto 280/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo.

Y de otra parte, D. Miguel Falomir Faus, Director del Museo Nacional del Prado, de conformidad con el nombramiento efectuado por el Real Decreto 278/2017, de 17 de marzo (BOE de 18 de marzo de 2017), de conformidad con el artículo 7.2.I) del Real Decreto 433/2004, de 12 de marzo (BOE de 18 de marzo de 2017), por el que se aprueba el Estatuto del Museo del Prado.

Los firmantes, en nombre y representación de ambas partes, manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente, de acuerdo con la normativa que les resulta de aplicación para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.1.20 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, corresponde a esta la competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura, que ejerce a través de la Consejería de Cultura y Turismo, en virtud del Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

II. Que el artículo 5 del Decreto 280/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo, atribuye, entre otras, a la Dirección General de Promoción Cultural, las competencias



relativas a la promoción, gestión, seguimiento y control de las actividades de la cultura, incluidas las artes visuales, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, así como la propuesta de convenios y otras medidas de actuación coordinada relativas a museos que puedan suscribirse con otras administraciones públicas.

III. Que la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, cuya vigencia ha sido ampliada por el Decreto 315/2019, de 27 de diciembre, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de 2019 para el año 2020, identifica como una de las actividades a desarrollar por la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo la promoción, difusión y organización de todo tipo de actividades relacionadas con las artes en su ámbito territorial. En la realización de esta tarea, como uno de los objetivos de la política cultural de esta Dirección General destaca la concesión de subvenciones nominativas a importantes entidades del ámbito de las artes escénicas y plásticas, únicas en su campo de actividad y que alcanzan niveles de excelencia en su actividad.

IV. Que el Museo Nacional del Prado, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley 46/2003, de 25 de noviembre, es un organismo público de los previstos en la disposición adicional décima 2 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

V. Que, según el artículo 3 de la mencionada Ley 46/2003, de 25 de noviembre, el Museo Nacional del Prado tiene por objetivo la consecución de los siguientes fines:

- a) Garantizar la protección y conservación, así como promover el enriquecimiento y mejora de los bienes del Patrimonio Histórico Español adscritos al mismo.
- b) Exhibir ordenadamente las colecciones en condiciones adecuadas para su contemplación y estudio.
- c) Fomentar y garantizar el acceso a las mismas del público y facilitar sus estudios a los investigadores.
- d) Impulsar el conocimiento y difusión de las obras y de la identidad del patrimonio histórico adscrito al Museo, favoreciendo el desarrollo de programas de educación y actividades de divulgación cultural.
- e) Desarrollar programas de investigación y formación de personal especializado y establecer relaciones de colaboración con otros museos, universidades o instituciones culturales, organizando exposiciones temporales y desarrollando acciones conjuntas para el cumplimiento de sus fines.



Dichas relaciones de colaboración se desarrollarán preferentemente con las instituciones dependientes o vinculadas a las Administraciones públicas, prestando especial atención a aquellas con mayor relevancia y proyección en el ámbito museístico.

f) Prestar los servicios de asesoramiento, estudio, información o dictamen de carácter científico o técnico que le sean requeridos por los órganos competentes de la Administración General del Estado o que se deriven de los convenios o contratos otorgados con entidades públicas o privadas, con personas físicas, en las condiciones y con los requisitos que reglamentariamente se determinen.

VI Que la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, previó en el subconcepto 40320, del programa 333A, cuyo responsable es el titular de la Dirección General de Promoción Cultural, una subvención nominativa por importe de 150.000 euros con destino al Museo Nacional del Prado.

VII. Que la Intervención General de la Comunidad de Madrid, en consonancia con la Circular 1/2019, de 27 de marzo, de la Intervención General del Estado, sobre los efectos de la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado aprobados para un ejercicio en relación a los créditos integrados en esta última relativos a las subvenciones nominativas, y con la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y con la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, considera que el crédito que figura en los estados de gastos del presupuesto prorrogado relativo a las subvenciones nominativas no habilita para la concesión directa de la misma en el presente ejercicio presupuestario.

VIII. Que de acuerdo con el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, podrán concederse de forma directa y no será necesario el requisito de publicidad y concurrencia cuando, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

IX. Que en virtud de lo expuesto, las partes acuerdan, a los efectos oportunos y de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de conformidad con el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, suscribir un convenio sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es el de formalizar la concesión directa de una subvención al organismo público Museo Nacional del Prado con destino al nuevo proyecto museográfico para la exposición de las obras de El Bosco en la sede del Museo durante el año 2020, por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,-€).



SEGUNDA.- Obligaciones del Museo Nacional del Prado.

Llevar a cabo el objeto del presente convenio, consistente en modificar el montaje permanente de los bienes culturales producidos por el El Bosco.

Esta modificación, que se llevará a cabo en el año 2020, consistirá en la instalación de nuevos soportes para tres trípticos, una mesa vitrina, un nuevo sistema de iluminación, gráfica nueva y una pantalla que permitirá admirar detalles ampliados de las obras, e incluirá todas las acciones preparatorias necesarias, tales como diseño de la museografía, del movimiento de las obras de arte, del plan de protección de las mismas ante emergencias y otros similares, así como las actividades posteriores para dar a conocer a la sociedad las mejoras efectuadas, como son la presentación a los medios, ruedas de prensa, campañas publicitarias, vídeos, visitas de profesores, actividades educativas, relaciones instituciones traducciones y otros de igual naturaleza.

Para su realización, el Museo Nacional del Prado asumirá las siguientes obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Presentar en el plazo máximo de 31 de marzo de 2021 la siguiente documentación justificativa de la subvención.

- Memoria, programas o material impreso acreditativos de la realización de la actividad subvencionada. Dichos materiales deberán aportar, en todo caso, información relativa al número de asistentes a la misma.

- Justificar la aportación de la Comunidad de Madrid mediante la rendición de la oportuna cuenta justificativa, que constará de facturas, nóminas o cualesquiera otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Se entienden incluidos en la subvención los gastos de personal y funcionamiento necesarios para la realización de la actividad.

Los gastos subvencionables serán los correspondientes a gastos corrientes necesarios para realizar la actividad, en concreto:

- Personal y colaboradores: honorarios y viajes.
- Montaje: diseño de la museografía.
- Publicidad.
- Diseño: gráfica, edición de material divulgativo y folletos.



- Vigilancia de las obras de arte, que incluye: gastos de seguridad privada y de vigilancia de salas de la exposición.

- Otras actividades y gastos vinculados a la actividad subvencionada: traducciones, movimiento de la obras de arte, ruedas de prensa, formación y similares.

No serán subvencionables los gastos de adquisición de elementos inventariables.

No será necesario acreditar el pago efectivo de dichos gastos.

El IVA será gasto subvencionable cuando no sea susceptible de recuperación o compensación por el beneficiario.

Asimismo, deberá presentar una relación de la ejecución del presupuesto durante todo el ejercicio, con el mismo detalle que el presentado en la solicitud.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la presente subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los fondos a las actividades subvencionadas.

- Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior al importe considerado contrato menor por la legislación de contratos del Sector Público vigente en el momento de la justificación, IVA excluido, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega de los bienes, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la justificación o en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b) Hallarse, con carácter previo a la concesión de la subvención y también con anterioridad al pago de la misma, al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, ni tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas.



- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad de Madrid, y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.
- d) Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, así como toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

TERCERA.- Obligaciones de la Comunidad de Madrid.

Para la realización del objeto del presente convenio, la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Promoción Cultural, de la Consejería de Cultura y Turismo, aportará a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,-€) destinados a financiar la actividad establecida en la estipulación primera del presente convenio.

CUARTA.- Financiación y forma de pago.

La mencionada aportación de la Comunidad de Madrid se hará con cargo a la partida 40320 del programa presupuestario 333A del vigente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para 2019, cuya vigencia ha sido prorrogada por el Decreto 315/2019, de 27 de diciembre.

Esta subvención se acoge a lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 651/2014, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DOUE de 26 de junio). En caso de que el beneficiario se declare en crisis será excluido de este régimen de ayudas.

La presente ayuda se considera de funcionamiento; en consecuencia, serán subvencionables los costes detallados en el artículo 53.5 del Reglamento, tales como los vinculados a las actividades permanentes o periódicas, los costes de explotación directamente relacionados con la actividad cultural, los costes de personal, los de servicios de asesoramiento, entre otros, soportados por el beneficiario. Asimismo, al tener la consideración de ayuda de funcionamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo citado, y no superar el millón de euros, su importe es inferior al 80% de los costes subvencionables, de conformidad con el artículo 53.8 de la mencionada norma.

La Comunidad de Madrid, como órgano concedente, se compromete a respetar las normas sobre acumulación de ayudas, establecidas en el artículo 8 del Reglamento, así como las obligaciones de publicidad establecidas en el artículo 9 y las de comunicación previstas en el artículo 11, entre las que se encuentra la de comunicar la



ayuda a la Comisión en el plazo de 20 días desde su entrada en vigor, de conformidad con lo establecido en el mismo. En caso de que el beneficiario se halle incurso en un procedimiento de recuperación de una ayuda ilegal, se suspenderá la concesión de la presente ayuda, de acuerdo con la jurisprudencia Deggendorf.

La totalidad de la subvención se abonará con carácter de anticipo a cuenta, inmediatamente después de la concesión. El beneficiario está exento de la constitución de garantías, en virtud de la autorización concedida por la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de la Consejería de Hacienda y Función Pública.

QUINTA.- Obligaciones específicas del Museo Nacional del Prado.

1.- Adoptar las medidas adecuadas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, especificada en la estipulación segunda, según lo dispuesto en los artículos 14.1.h) y 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2.- El beneficiario se obliga a realizar lo indicado en los siguientes apartados relativo a:

A) La actividad subvencionada:

- Inclusión del logotipo de la Comunidad de Madrid junto con la palabra “Colabora” en cualquier soporte utilizado para difusión de la misma en el que pueda ser impreso el logotipo de la Comunidad de Madrid, incluyendo el folleto, la gráfica y la señalética de las salas de la exposición.

B) Las publicaciones:

- Mención expresa del apoyo de la Comunidad de Madrid en la Memoria de Actividades del Museo Nacional del Prado, así como en cualquier otra publicación editada por la pinacoteca que recoja sus actividades y/o colaboraciones de instituciones externas.
- Inclusión del logotipo y mención expresa de la colaboración de la Comunidad de Madrid en el interior del catálogo de la exposición, si lo hubiera.
- Entrega gratuita de 100 ejemplares del catálogo en rústica, para uso institucional por la Comunidad de Madrid, si lo hubiera.
- Inclusión del logotipo y mención expresa de la colaboración de la Comunidad de Madrid en cualquier documento destinado a la difusión del catálogo, si lo hubiera.



C) La página web del Museo Nacional del Prado:

- Inclusión de nota de prensa, alusiva al mencionado apoyo, en la que se haga referencia a los pormenores de la financiación costead por la Comunidad de Madrid, en el apartado “Sala de Prensa/Noticias”.
- Inclusión del logotipo de la Comunidad de Madrid en el apartado de la web dedicada a la actividad subvencionada con enlace a la página web de la Comunidad de Madrid.

D) La promoción y difusión:

- Presencia en las ruedas de prensa de presentación de la actividad subvencionada junto con los representantes del Museo y representantes de otras instituciones o empresas colaboradoras de acuerdo a sus características y al protocolo exigido.
- Inclusión del logotipo de la Comunidad de Madrid en la carpeta de prensa y en la nota de prensa de la presentación de la misma.
- Inclusión del logotipo de la Comunidad de Madrid junto con la palabra “Colabora” en cualquier soporte empleado para la promoción y difusión de la muestra.
- Compromiso de mencionar el apoyo de la Comunidad de Madrid en este proyecto cada vez que la prensa pida colaboración del área de comunicación del Museo. Igualmente, compromiso de mención de toda información que produzca el Gabinete de Prensa, relativa a este proyecto.
- Invitaciones, en número de 100, para el acto de inauguración general de la muestra.

E) Visitas a la exposición.

El Museo Nacional del Prado organizará, a petición de la Comunidad de Madrid, hasta un máximo de 4 visitas guiadas al Museo cerrado para 50 invitados cada una de ellas.

F) Otros:

La Comunidad de Madrid podrá beneficiarse, durante 2020, de las siguientes atenciones:

- Invitación institucional a todas las inauguraciones de exposiciones o actos públicos que el Museo organice en el que estén presentes sus patrocinadores.
- 15 tarjetas a nombre de la Comunidad de Madrid que den acceso prioritario y gratuito al Museo a su portador junto con un acompañante, válido por un año.



- 75 pases de invitados, que dan acceso prioritario y gratuito al Museo junto con un acompañante, válido una sola vez.
- 2 ejemplares gratuitos de cada una de las publicaciones que edite el Museo durante el año siguiente a la concesión de la subvención.
- Descuento del 20 por ciento en visitas privadas adicionales y alquiler de espacios para uso institucional de la Comunidad de Madrid.
- Cesión gratuita a la Comunidad de Madrid de un espacio del Museo para organizar un cóctel tras una visita a la exposición y 20 por ciento de descuento en los siguientes alquileres.
- La Comunidad de Madrid podrá difundir su acción de subvención, en calidad de colaborador, en cualquier medio de comunicación social.

SEXTA.- Compatibilidad de la ayuda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, la subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para el mismo objeto, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales. No obstante lo anterior, en ningún caso el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos contemplados en el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- Comisión de seguimiento.

Se creará una comisión mixta paritaria de vigilancia, control y seguimiento que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, con el fin de adecuarse a las diversas circunstancias imprevistas que se pudieran producir.

La citada comisión estará integrada por dos representantes del Museo Nacional del Prado y dos representantes de la Consejería de Cultura y Turismo.

Ejercerá las funciones de Presidente de esta comisión, el titular de la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, o persona en quien delegue, y de Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario adscrito a la misma.



El funcionamiento de dicha Comisión Mixta, se regulará por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Extinción y resolución del convenio

El presente convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- El cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Declaración judicial de nulidad del convenio.
- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del objeto del convenio, y siempre que sea comunicado por escrito a la otra parte con antelación suficiente.
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en este convenio. En caso de que alguna de las partes incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio, la otra parte, una vez intentada sin éxito la conciliación en el seno de la Comisión de seguimiento, estará facultada para denunciar el convenio, dando lugar a su extinción, con abono, en su caso, de los daños y perjuicios efectivamente causados y restantes consecuencias legales.
- Cualquier otra prevista en este convenio o en otras leyes.

DÉCIMA.- Régimen jurídico.

1. Este convenio queda sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
2. Asimismo, queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público y, en particular, dada su naturaleza administrativa, a los principios de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.
3. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no sean objeto de conciliación en el seno de la comisión de seguimiento a que se refiere la estipulación cuarta, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
4. Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.



UNDÉCIMA.- Modificaciones.

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier modificación de los términos del mismo deberá ser hecha por escrito y firmada por ambas partes, y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODÉCIMA.- Vigencia del convenio.

El presente convenio estará en vigor desde la fecha de su firma hasta el cumplimiento de las obligaciones de las partes y, en todo caso, hasta el 31 de marzo de 2021, sin posibilidad de prórroga.

Y para que así conste, ambas partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL MUSEO NACIONAL DEL PRADO
EL DIRECTOR

POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA
Y TURISMO
(P.D. O. 102/2020, DE 12/02. BOCM 24/02)
EL DIRECTOR GENERAL DE
PROMOCIÓN CULTURAL

Firmado digitalmente por: CABRERA MARTIN GONZALO

Fdo.: Miguel Falomir Faus

Fdo.: Gonzalo Cabrera Martín

